

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES



Contrato No. ME-CS-007-20  
Mat. 3866

**ENTRE:** De una parte, **EL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI)**, institución autónoma descentralizada del Estado, creado mediante la Ley No. 5892 del 10 de Mayo de 1962, y sus modificaciones, debidamente representada por su Director General, **ING. MAYOBANEX ESCOTO VÁSQUEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0834282-5, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, nombrado mediante el Decreto Presidencial No. 246-16, de fecha 14 de septiembre del año 2016; quien en lo adelante para los fines y consecuencias del presente Acuerdo se denominará **PRIMERA PARTE** o por su nombre indistintamente;

Y de la otra parte, la compañía **MAXIBODEGAS EOP DEL CARIBE, S.R.L.**, entidad constituida de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. **1-31-13205-7**, con su domicilio social en la Ave. Isabel Aguiar, sector Las Palmas de Herrera, municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, **Proveedor del Estado (RPE) No. 42117**, debidamente representada por su gerente, la señora **CRISTINA ARMANDA GARCIA VALERIO**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral No. **001-0058463-0**, Teléfonos No. **809-540-4085**, e-mail: **maxibodegaseop@gmail.com**, quien se denominará **EL PROVEEDOR**.

**PREÁMBULO**


**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Comparación de Precios.

**POR CUANTO:** A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece: **Comparación de Precios** es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.

**POR CUANTO:** El artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determinan los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

**POR CUANTO:** La Resolución PNP No. 01-2020, de fecha siete (07) del mes de enero del año dos mil veinte (2020) emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, estableció los umbrales para el año 2020, y que se describen a continuación:

UMBRALES 2020			
	OBRAS	BIENES	SERVICIOS
Licitación Pública	Desde RD\$371,203,248.00 en adelante	Desde RD\$4,401,629.00 en adelante	Desde RD\$4,401,629.00 en adelante
Licitación Restringida	Desde RD\$184,625,347.00 hasta RD\$371,203,248.99	Desde RD\$4,347,689.00 hasta RD\$4,401,628.99	Desde RD\$4,347,689.00 hasta RD\$4,401,628.99
Sorteo de Obras	Desde RD\$110,775,208.00 hasta RD\$184,625,346.99	n/a	n/a
Comparación de Precios	Desde RD\$29,540,055.00 hasta RD\$110,775,207.99	Desde RD\$1,107,752.00 hasta RD\$4,347,688.99	Desde RD\$1,107,752.00 hasta RD\$4,347,688.99

	No aplica. Debe utilizarse procedimiento por Comparación de Precios, acorde a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de aplicación No. 543-12.	Desde RD\$147,700.00 hasta RD\$1,107,751.99	Desde RD\$147,700.00 hasta RD\$1,107,751.99
---	---	---	---



**POR CUANTO:** En fecha veintidós (22) de enero del año dos mil veinte (2020), el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), procedió a llevar a cabo el Procedimiento No. **INVI-CCC-CP-2020-0001**, para la ejecución del proyecto: **“COMPRA DE TONER, CARTUCHOS Y TINTAS”**, de acuerdo a lo que establece La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006) y su reglamento de aplicación, implementado mediante Decreto No. 543-12 de fecha seis (06) de septiembre del año 2012, establece entre los Procedimientos “La Comparación de Precios”.

**POR CUANTO:** En fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020), se realizó presentación de aclaraciones.

**POR CUANTO:** En fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020), la entidad contratante tuvo plazo para emitir sus respuestas, a través de su Comité de Compras y Contrataciones mediante circulares o enmiendas, hasta las cuatro y treinta minutos de la tarde (04:30 P.M.).

**POR CUANTO:** Que en fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020), se procedió a la recepción de Credenciales Sobre A y Sobre B, hasta las dos de la tarde (02:00 P.M.).

**POR CUANTO:** En fecha tres (03) de febrero del año dos mil veinte (2020), se procedió a la apertura de credenciales, Sobre A, dos de la tarde (02:00 P.M.).

**POR CUANTO:** En fecha tres (03) de febrero del año dos mil veinte (2020), verificación, validación y evaluación de las propuestas técnicas, Sobre A y Homologación de muestras, si procede.

**POR CUANTO:** En fecha cuatro (04) de febrero del año dos mil veinte (2020), notificación de errores u omisiones de naturaleza subsanables y recepción subsanación de credenciales, hasta las diez horas de la mañana (10:00 A.M.).

**POR CUANTO:** En fecha cuatro (04) de febrero del año dos mil veinte (2020), período de ponderación y evaluación de subsanaciones, a las dos horas de la tarde (02:00 P.M.).

**POR CUANTO:** En fecha cuatro (04) de febrero del año dos mil veinte (2020), notificación de resultados del proceso de Subsanción y oferentes habilitados para presentación de propuestas económicas (Sobres B), a las dos treinta minutos de la tarde (02:30 P.M.).

**POR CUANTO:** En fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veinte (2020), presentación y apertura de oferta económica (Sobre B), en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante, en las instalaciones del Instituto, hasta las dos horas de la tarde (02:00 P.M.).

**POR CUANTO:** En fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veinte (2020), evaluación de oferta económica (Sobre B), hasta las dos treinta minutos horas de la tarde (02:00 P.M.).



**POR CUANTO:** Que después de un minucioso estudio de la propuesta presentada, el Comité de Compras y Contrataciones de **EL INSTITUTO**, mediante Acta No. **INVI-CCC-CP-2020-0001**, de fecha siete (07) de febrero del año dos mil veinte (2020), le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Suministro, para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

**POR CUANTO:** En fecha siete (07) de febrero del año dos mil veinte (2020), se dio a conocer la notificación y publicación de la adjudicación.

**POR CUANTO:** En fecha diez (10) de febrero del año dos mil veinte (2020), **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

**POR TANTO** y bajo el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente acto, las partes:

**HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1: EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **EL INSTITUTO** a su vez, se compromete a comprar, los Bienes que se describen a continuación:

NO.	DESCRIPCIÓN	UND DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO+ITBIS	TOTAL
1	TONER HP CF217A (17A)	UNDS	30.00	3,068.00	92,040.00
2	CARTUCHO HP 954 NEGRO (LOS59AL)	UNDS	10.00	1,770.00	17,700.00
3	CARTUCHO HP 954 YELLOW (LOS56AL)	UNDS	10.00	1,770.00	17,700.00
4	CARTUCHO HP 954 CYAN (LOS50AL)	UNDS	10.00	1,770.00	17,700.00
5	CARTUCHO HP 954 MAGENTA (LOS65AL)	UNDS	10.00	1,770.00	17,700.00
6	TONER TOSHIBA T5070U	UNDS	10.00	5,782.00	57,820.00
7	TONER HP CF410 NEGRO (410A)	UNDS	30.00	4,723.54	141,706.20
8	TONER HP CF411A CYAN (410A)	UNDS	30.00	4,723.54	141,706.20
9	TONER HP CF412A YELLOW (410A)	UNDS	30.00	4,145.34	124,360.20
10	TONER HP CF413A MAGENTA (410A)	UNDS	30.00	4,145.34	124,360.20
11	TONER HP CF230A (30A)	UNDS	60.00	10,000.50	600,030.00
12	T120 CZ 126S CYAN CZ 130A/CZ 134A	UNDS	5.00	1,545.14	7,725.70
13	T120 CZ 127S MAGENTA CZ 131A/CZ 135A	UNDS	5.00	1,545.14	7,725.70
14	T120 CZ 128S YELLOW CZ 132A/CZ 136A	UNDS	5.00	1,545.14	7,725.70
15	T120 CZ 129S NEGRO CZ 129A/CZ 133A	UNDS	5.00	1,545.14	7,725.70
16	TONER CF320	UNDS	10.00	9,438.68	94,386.80
17	TONER HP CF226A	UNDS	60.00	5,400.86	324,051.60
18	CARTUCHO 8600 BLACK REF. CN-049S	UNDS	20.00	1,534.00	30,680.00
19	CARTUCHO HP 951 CYAN	UNDS	20.00	1,180.00	23,600.00
20	CARTUCHO HP 951 MAGENTA	UNDS	20.00	1,180.00	23,600.00
21	CARTUCHO HP 951 YELLOW	UNDS	20.00	1,180.00	23,600.00
22	TONER TN-750 NEGRO BROTHER	UNDS	65.00	7,080.00	460,200.00
23	TONER HP CF-280A NEGRO	UNDS	65.00	4,720.00	306,800.00
24	TONER HP Q5949A	UNDS	20.00	4,755.40	95,108.00
25	TONER HP CE505A	UNDS	65.00	4,248.00	276,120.00
26	TONER HP CF323A	UNDS	5.00	16,284.00	81,420.00
27	TONER HP CF321A	UNDS	5.00	16,284.00	81,420.00
28	TONER HP CF322A	UNDS	5.00	16,284.00	81,420.00
29	TONER HP CE255 NEGRO	UNDS	30.00	7,670.00	230,100.00

30	TONER SHARP MXN45	UNDS	15.00	5,900.00	88,500.00
31	TONER HP W2020A NEGRO	UNDS	20.00	5,310.00	106,200.00
32	TONER HP W2022W YELLOW	UNDS	10.00	6,796.80	67,968.00
33	TONER HP W2021W	UNDS	10.00	6,796.80	67,968.00
34	TONER HP W2023W MAGENTA	UNDS	10.00	6,796.80	67,968.00
<b>TOTAL RD\$</b>					<b>3,914,836.00</b>

**ARTÍCULO 2:** El precio convenido y pactado entre las partes por los productos indicados en el artículo uno (1) del presente Contrato, es por un monto total de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$3,914,836.00) CON ITBIS INCLUIDO.**

**ARTICULO 3:** Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos, en un período no mayor de **noventa (90) días** a partir de la recepción de la factura y entrega total de los bienes adquiridos, se harán conforme lo establece el cronograma de actividades, la entrega de los suministros será supervisada por auditores y peritos entendidos en la materia para constatar que cumplan con lo requerido por la institución.

**PARRAFO I: EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

**ARTÍCULO 4: EL INSTITUTO** hará los desembolsos luego de que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más arriba. Las órdenes de compras anexas en el presente Contrato no generan obligación de pago de su totalidad por parte de **EL INSTITUTO**, siendo estas meramente indicativas y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

**ARTÍCULO 5:** Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL PROVEEDOR** hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de **EL INSTITUTO**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones aprobado mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto del Contrato.

**ARTÍCULO 6:** Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Procedimiento de Comparación de Precios No. **INVI-CCC-CP-2020-0001**, y las Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

**PARRAFO:** El presente Contrato de suministro de materiales de índole ferretero tendrá una duración de **noventa (90) días**, contados a partir de la fecha del Contrato; conforme como está establecido en el Procedimiento de Comparación de Precios de las Cantidades Adjudicadas.

**ARTÍCULO 7:** En ningún caso **EL PROVEEDOR**, podrá ceder los derechos y obligaciones del Contrato a favor de un Tercero, ni tampoco estará facultado para sub-contratarlos sin la autorización previa y por escrito de **EL INSTITUTO**.

**PARRAFO I:** La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL INSTITUTO**. La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

**ARTÍCULO 8: EL INSTITUTO** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**ARTÍCULO 9: EL INSTITUTO** queda relevado por el presente Contrato de toda responsabilidad por daños y perjuicios causados en el curso de la recepción de los bienes adquiridos, cualquiera que sea el motivo o causa que lo haya originado, siendo asumida ésta por **EL PROVEEDOR**, igualmente queda exento de toda responsabilidad frente a cualquier demanda interpuesta por los trabajadores debido a la falta de pago a los trabajadores, prestaciones laborales y otras.

**ARTÍCULO 10:** Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO, de buena fe en cuatro (4) originales. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI):

  
**ING. MAYOBANEX ESCOTO VASQUEZ**  
Director General



POR LA COMPAÑÍA  
**MAXIBODEGAS EOP DEL CARIBE, S.R.L.**

  
**CRISTINA ARMANDA GARCIA VALERIO**  
Proveedor

  
Lic. Juan Fco. Fanith Pérez  
Matricula 3866



Yo, \_\_\_\_\_, abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional inscrito en el Colegio Dominicano de Notarios con el No. 3866, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **ING. MAYOBANEX ESCOTO VASQUEZ** y **CRISTINA ARMANDA GARCIA VALERIO**, cuyas generales y calidades constan en este mismo documento y quienes me declararon además bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que usan en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).



NOTARIO PÚBLICO

